BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE MARZO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.355

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

MNISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 207/2000

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 3/3/2000

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rogelio Francisco Emilio PFIRTER.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 208/2000

Desígnase asesor presidencial.

Bs. As., 3/3/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor D. Federico Gabriel POLAK (D.N.I. Nº 4.438.618) asesor presidencial con rango y jerarquía de Secretario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

COMISION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA DEMOCRACIA

Decreto 216/2000

Dase por designado Presidente de la mencionada Comisión Nacional.

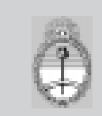
Bs. As., 7/3/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado Presidente de la COMISION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA DEMOCRACIA de la Subsecretaría General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Angel Federico ROBLEDO (L.E. Nº 2.297.782), con rango y jerarquía de Subsecretario, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 65/2000

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. por las importaciones de bienes de capital de Alto Paraná Sociedad Anónima destinados a la fabricación de pasta celulósica.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-009363/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de pasta celulósica.

Que la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA ha obtenido una Certificación de Calidad según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex - S.M. e I. Nº 68 y ex - S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del área de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

SUMARIO

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. por las importaciones de bienes de capital de ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA destinados a la fabricación de pasta celulósica cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 65

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309 00.90	$ 96.746,92
8402.90.00	$ 66.861,32
8404.10.10	$ 23.843,21
8404.20.00	$ 17.085,97
8413.70.90	$ 111.087,71
8413.81.00	$ 495,79
8413.91.00	$ 11.163,96
8416.20.90	$ 3.885,00
8417.90.00	$ 20.355,85
8419.50.90	$ 18.555,84
8419.89.40	$ 359.587,49
8419.90.40	$ 12.492,12
8421.29.30	$ 13.941,46
8421.29.90	$ 391.569,72
8421.39.90	$ 19,49
8421.99.10	$ 3.761,10
8421.99.90	$ 1.235,35
8428.39.90	$ 4.993,60
8439.10.90	$ 504.460,73
8439.91.00	$ 15.247,68
8474.39.00	$ 9.156,19
8479.82.10	$ 544,16
8479.82.90	$ 14.584,33
8479.90.90	$ 34.520,13
8481.10.00	$ 13.867,73
8481.30.00	$ 3.284,93
8481.80 92	$ 62,61
8481.80.93	$ 11.922,31
8481.80.94	$ 24.510,18
8481.80.95	$ 2.173,50
8481.80.97	$ 1.951,90
8481.80.99	$ 446,60
8481.90.90	$ 4.365,79
8501.52.10	$ 833,51
8501.53.10	$ 37.155,12
8609.00.00	$ 475,28
9022.29.00	$ 5.520,36
9027.90.99	$ 1.519,58
9031.80.90	$ 1.248,71
Total a Financiar	$ 1.845.533,26

SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 26/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 66/2000

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma Flooring S.A. destinados a la producción, comercialización, transformación, elaboración e industrialización de materiales para la construcción, revestimiento de pisos, paredes y zócalos.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-005780/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FLOORING S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la producción, comercialización, transformación, elaboración e industrialización de materiales para la construcción, revestimiento de pisos, paredes y zócalos

Que la firma FLOORING S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex. S. M. e I. Nº 68 y ex. S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de Mayo de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779 de fecha 31 de Mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma FLOORING S.A. destinados a la producción, comercialización, transformación, elaboración e industrialización de materiales para la construcción, revestimiento de pisos, paredes y zócalos cuyo detalle figura en el Anexo 1, según la N. C. M. y que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de la fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 70 y ex-S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la firma FLOORING S.A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 66

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8414.80.90	$ 11.812,50
8422.30.29	$ 29.287,08
8422.40.90	$ 29.195,89
8428.33.00	$ 27.859,26
8428.39.20	$ 5.399,31
8428.90.90	$ 131.442,10
8441.30.90	$ 18.908,33
8465.91.20	$ 69.537,17
8465.92.11	$ 153.885,25
9031.80.60	$ 2.060,76
TOTAL A FINANCIAR	$ 479.387,66

SON PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 67/2000

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma Basso S.A. destinados a la fabricación de válvulas para motores de explosión.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-009985/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BASSO S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de válvulas para motores de explosión.

Que la firma BASSO S.A. ha obtenido una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 reglamentario de la ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma BASSO S.A. destinados a la fabricación de válvulas para motores de explosión cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N.C.M. y que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la firma BASSO S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 67

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8412.80.00	$ 1.393,07
8421.29.90	$ 1.897,81
8421.99.90	$ 1.209,57
8458.11.90	$ 19.630,80
8462.10.90	$ 44.405,29
8466.93.30	$ 2.243,66
8466.94.10	$ 3.292,71
8515.31.00	$ 33.453,00
TOTAL A FINANCIAR	$ 107.525,90

SON PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 90/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 68/2000

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Petroken Petroquímica Ensenada S.A. destinados a la producción y comercialización de productos petroquímicos.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-008556/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la producción y comercialización de productos petroquímicos.

Que la firma PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S.A ha adquirido una Certificación de Calidad según la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S.A destinados a la producción y comercialización de productos petroquímicos cuyo detalle figura en el Anexo I según la N C. M. y que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 68

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.10	$ 2.917,06
8413.60.90	$ 188.344,29
8413.70.90	$ 29.668,58
8414.90.39	$ 55.045,62
8418.69.90	$ 2.105,41
8419.39.00	$ 3.362,73
8419.50.21	$ 128.557,80
8419.89.99	$ 34.234,20
8419.90.20	$ 236.230,62
8421.19.90	$ 15.132,90
8421.29.90	$ 102.238,92
8428.20.90	$ 92.306,93
8428.39.90	$ 29.466,45
8428.90.90	$ 27.608,36
8477.20.90	$ 841.581,48
8477.80.00	$ 8.292,00
8479.82.10	$ 30.536,76
8479.89.12	$ 54.064,51
8479.89.99	$ 74.712,75
8483.90.00	$ 3.538,25
8501.53.10	$ 41.459,05
TOTAL A FINANCIAR	$ 2.001.404,67

SON PESOS DOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 67/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 69/2000

Modificación de la Resolución Nº 340/99, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Gancop Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO el Expediente Nº 060-004403/98, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma GANCOP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en 1º de Agosto 3365, Villa Bonich, San Martín, Provincia de Buenos Aires, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 340 del 21 de mayo de 1999.

Que por Expediente Nº 060-009020/99, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma GANCOP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, solicita la inclusión de nuevos productos a exportar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a exportar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 340 del 21 de mayo de 1999, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 340 del 21 de mayo de 1999, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma GANCOP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA con domicilio en 1º de Agosto 3365, Villa Bonich, San Martín, Provincia de Buenos Aires con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999 y por el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-04403/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma GANCOP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. constituye domicilio especial en Luzuriaga 1274, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 69

Expediente Nº 060-004403/98

Empresa: GANCOP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
4016.99.90	Anillos tapizado asiento. Retenes brazo.
7318.15.00	Tornillos
7318.16.00	Tuercas terminal
7318.29.00	Pernos cuchillas, Seguros pernos
8302.30.00	Bisagras, Refuerzos Bisagras Capots
8708.10.00	Puntera y soporte de paragolpes
8708.29.11	Guardabarros, Guardafangos
8708.29.91	Guardabarros
8708.29.92	Chassis desarmado, Parrillas, Rejillas
8708.29.93	Puertas armadas
8708.29.99	Techos, Pasarruedas, Capots, Frentes, Estribos
8708.70.90	Pasarruedas
8708.80.00	Amortiguadores
8708.99.00	Aletas, Chassis, Fondos de Baúl, Pisos, Tapas Ventilete, Zócalos.
8708.99.90	Aletas, Barrales, Baúl armado, Bridas, Chassis, Frentes, Fondos Pisos, Resortes, Sombreretes Carter, Soportes, Tapas Carter, Techos Suspensión, Terminales Reglage/varilla, Topes Elásticos/Susp., Varillas Susp., Zócalos.

Productos a Importar:

Las importaciones serán efectuadas por terceros a quienes GANCOP SOCIEDAD, ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA cederá sus créditos de exportación

---

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 70/2000

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Ferrum S.A. de Cerámica y Metalurgia, destinados a la fabricación de artefactos sanitarios.

Bs. As., 8/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-005812/98 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la firma FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de artefactos sanitarios.

Que la firma FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA ha adquirido una Certificación de Calidad según la Norma ANSI/ASME A 112.19 2M-1995 y ANSI/ASME A112.19.6 1995.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA destinados a la fabricación de artefactos sanitarios cuyo detalle figura en el Anexo I según la N. C. M. y que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA notifíquese a FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 70

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.60.19	$ 8.808,87
8414.59.90	$ 39.028,64
8414.80.12	$ 11.225,03
8417.80.10	$ 269.080,07
8419.39.00	$ 18.480,00
8427.10.19	$ 3.510,02
8428.39.10	$ 5.559,30
8428.39.90	$ 4.027,44
8428.50.00	$ 13.572,27
8464.20.90	$ 10.706,68
8466.91.00	$ 242,51
8474.20.10	$ 22.375,68
8474.80.90	$ 55.671,00
8479.82.10	$ 19.863,03
8479.82.90	$ 23.969,68
8480.60.00	$ 4.196,68
8481.80.99	$ 6,80
8505.90.90	$ 40.319,94
8543.20.00	$ 83,45
8606.99.00	$ 65.558,93
9027.80.90	$ 7.633,96
9027.90.99	$ 705,60
TOTAL A FINANCIAR	$ 624.625,58

SON PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 58/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 71/2000

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de Faplac S.A., destinados a la fabricación de tableros de partículas de madera.

Bs. As., 8/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-007671/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAPLAC S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras locales e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de tableros de partículas de madera.

Que la firma FAPLAC S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex S. M. e I. Nº 68 y ex S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de FAPLAC S.A. destinados a la fabricación de tableros de partículas de madera cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de la fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S. M e I. Nº 70 y ex S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a FAPLAC S A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL IVA
7309.00.10	$	150.339,83
8413.60.19	$	2.189,22
8414.59.90	$	22.481,47
8416.20.10	$	20.378.19
8419.89.99	$	104.581,91
8421.39.90	$	22.641,57
8426.99.00	$	25.443,43
8428.20.90	$	94.182,11
8428.33.00	$	30.879,22
8428.39.10	$	228.278,44
8428.39.20	$	3.173,45
8428.39.90	$	28.693,36
8428.90.90	$	154.970,04
8429.51.90	$	88.024,75
8431.39.00	$	1.210,80
8431.41.00	$	1.628,85
8431.49.00	$	221,68
8441.10.90	$	52 .247,88
8466.92.00	$	25.978,27
8479.89.11	$	239.419,02
8479.89.12	$	7.869,96
8479.89.99	$	36.282,03
8479.90.90	$	1.335,90
8504.34.00	$	24.430,56
8609.00.00	$	1.170,37
9406.00.92	$	53.970.00
TOTAL A FINANCIAR	$	1.422.022,29

SON PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTIDOS CON 29/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 72/2000

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma Acerbrag S.A., destinados a la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, elaboración, laminación y transformación de subproductos.

Bs. As., 8/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-010364/98 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ACERBRAG S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, elaboración, laminación y transformación de subproductos.

Que la firma ACERBRAG S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex S. M. e I. Nº 68 y ex S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de Mayo de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779 de fecha 31 de Mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma ACERBRAG S.A. destinados a la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, elaboración, laminación y transformación de subproductos cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de la fecha 12 de Febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 70 y ex-S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de Febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la firma ACERBRAG S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL I.V.A.
8412.31.10	$	681,42
8421.29.90	$	14,57
8422.90.90	$	164,83
8428.90.90	$	17.066,59
8454.20.10	$	12.590,13
8455.90.00	$	17.817,06
8481.80.92	$	1.755,57
8483.40.90	$	6.864,10
8485.90.00	$	2,51
8504.23.00	$	163.032,36
8514.30.21	$	253.097,37
8514.90.00	$	18.946,52
8515.29.00	$	5.031,81
8515.90.00	$	3.845,34
9027.30.11	$	11.237.14
TOTAL A FINANCIAR	$	512.147,32

SON PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 32/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 73/2000

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. por las importaciones de bienes de capital de la firma Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F. y A., destinados a la producción e industrialización de yerba mate y té.

Bs. As., 8/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-010883/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la producción e industrialización de yerba mate y té.

Que la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA cumple con el sello IRAM de Conformidad, siguiendo lo establecido por las Normas que se detallan a continuación: ISO 3720 (1986) - BS 6048 (1987) para el té negro y el sello IRAM de Conformidad: Normas 20550-1 y 20550-2 para la yerba mate.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. por las importaciones de bienes de capital de la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA destinados a la producción e industrialización de yerba mate y té, cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 73

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL I.V.A.
8419.31.00	$	22.050,00
8422.40.10	$	131.104,17
8422.40.90	$	281.043,74
8422.90.90	$	18.777,60
8427.20.90	$	5.428,50
8429.59.00	$	12.205,24
8483.40.90	$	44,64
8483.90.00	$	164,05
9031.80.90	$	2.758,14
TOTAL A FINANCIAR	$	473.576,08

SON PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 08/100 ($ 473.576,08).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Resolución Nº 5/2000

Bs. As., 23/2/2000

VISTO el Expediente Nº 117M/00 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2º incisos b) y c) de la Ley Nº 19.331 es facultad de esta autoridad de aplicación ejercer en todo el Territorio Nacional el control público y la superintendencia de las asociaciones mutuales, asistirlas y asesorarlas técnicamente en los aspectos social, educativo, económico, financiero y contable vinculados a su funcionamiento y desarrollo.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas en el considerando precedente y lo prescripto en el artículo 4º, inciso f) de la Ley Nº 19.331 y el artículo 1º de la Nº 20.321, el ex-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL dictó la Resolución General Nº 814/92.

Que por la mencionada normativa se faculta a este Organismo a la designación y en su caso remoción de Veedores en todas aquellas entidades en las que resultare necesario la instrumentación de tales medidas.

Que atento la necesidad de regularizar en el menor plazo posible, las entidades que se encuentren sujetas a dicha situación, se considera necesario dejar sin efecto las resoluciones que ordenaron la realización de veedurías, sin perjuicio del ejercicio de manera directa por parte de esta autoridad de aplicación de la fiscalización, supervisión y asesoramiento técnico que fueron objeto de las citadas medidas.

Que corresponde asignar a la Secretaría de Contralor la instrumentación de un sistema de seguimiento especial a efectos de detectar eventuales anormalidades en aquellas mutuales en las cuales hubiera recaído la designación de Veedores.

Que asimismo, la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL deberá instrumentar y efectuar todas aquellas medidas de asistencia técnica en las entidades mutuales mencionadas en los considerandos precedentes en las que se detecten falencias operativas y/o institucionales que impidan el normal desenvolvimiento de la entidad, cuando éstas no impliquen expresas infracciones a la normativa vigente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 420/96; 723/96 y 108/00,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los actos administrativos que oportunamente dispusieron la realización de veedurías en las entidades mutuales mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La SECRETARIA DE CONTRALOR deberá instrumentar un sistema de seguimiento especial, con el objeto de detectar eventuales anormalidades en aquellas entidades mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 3º — La SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL, a través de la GERENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL, deberá instrumentar y efectuar todas aquellas medidas de asistencia técnica sobre las entidades mencionadas en el artículo primero, con los alcances y las modalidades consignadas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese a las entidades que se encuentran comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución y a los Veedores designados en las mismas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — MARCELO LEONARDO GARCIA, Vocal. — CESAR R. FARIÑA VANINI, Vocal. — MARY SANCHEZ, Presidente.

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 005

Prov	Mat	Entidad
BA	589	Obra Asistencial para Obreros Municipales de Mar del Plata
BA	892	Asoc. Mutual del Personal de las Empresas de Telefonía y Afines
BA	1312	Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
BA	1352	Asoc. Mut. de Fomento y Asistencia Mutual
BA	1430	Asoc. Mutual Integración Fliar.
BA	1554	Asoc. Mut. del Personal de Edificios Horizontales y Rentas (AMPEHYR)
BA	1623	Asoc. Mutual Trab. y Empl. del Transporte Línea 271
BA	1876	Asoc. Mutual del Personal de Edificios de Rentas y Horizontales
BA	2025	Mutual Telefónica de Buenos Aires
CBA	122	Sociedad Italiana “Guillermo Marconi”
CBA	159	Asociación Mutual Policía de la Prov. de Córdoba
CBA	291	Asoc. Mutual Propietarios Talleres Reparadores de Automotores
CBA	466	Mutual de Asociados del Club Deportivo Argentino
CBA	469	Atlético Olimpo Asociación Mutual
CBA	635	Asociación Mutual de Ayuda e/Asociados y Adh. de la Alianza Jesús María Soc., Aérea y Deportiva
CF	99	Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos
CF	231	Círculo Oficiales del Mar
CF	726	Asociación Mutual p/el Personal Cerealero
CF	827	Asociación Mutual Peñaflor
CF	834	Asoc. Mutual de Trabajadores Autónomos
CF	1324	Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica
CF	1395	Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército
CF	1435	Asociación Mutual del Personal de Pedriel
CF	1555	Asociación Mutual 24 de Mayo
CF	1762	Mutualismo del Personal de Vigilancia y Seguridad de Empresas Privadas “25 de Abril”
CF	1848	Asociación Mutual 20 de Agosto
CF	1892	Asoc. Mutual de Servicios de Sepelios y Cementerios Parque
CHA	11	Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía del Chaco
CHA	29	Asoc. Mutual del Personal de la Universidad Nac. del Nordeste
LR	49	Asociación Mutual de Empleados Municipales
SF	701	Asoc. Mutual Hertz Mutual, Social, Deportivo y Cultural - Villa Mugueta
SF	705	Asoc. Mutual de Ayuda e/Asociados y Adherentes del Sport Club Cañadense
SF	746	Asoc. Presidente Sarmiento Mutual y Social
SF	847	Asoc Mutual de Ayuda e/Asociados y Adherentes del Club Atl. Tostado
SF	937	Asoc. Mutual de Ayuda e/Asociados y Adh. del Club Unidad Sancristobalense
SF	1194	Mut. de Ayuda e/Asociados y Adh. del Club Recreativo Las Petacas
SF	1276	Asoc. Mutual del Discapacitado “Nicolás Avellaneda”
SL	42	Asociación Mutual para el Personal Policial en Actividad y Retirado
TUC	1	Asoc. Mutual “El Hogar del Empleado”
TUC	141	Asoc. Mut. del Pers. de la Direcc. Prov. de Vialidad
TUC	274	Mut. del Personal de la Industria Citrícola de Tucumán

NOTA: Se publica nuevamente en razón que en la edición del 2 de marzo de 2000 se omitió consignar la clase y el número del presente acto administrativo.

e. 10/3 Nº 309.672 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Resolución Nº 6/2000

Bs. As., 23/2/2000

VISTO el Expediente Nº 118M/00 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2º inciso b) de la Ley Nº 19.331 es facultad de esta autoridad de aplicación ejercer en todo el Territorio Nacional el control público y la superintendencia de las asociaciones mutuales.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas en el considerando precedente y lo prescripto en el artículo 1º de la Ley Nº 20.321 el ex-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL dictó la Resolución General Nº 790/82.

Que la citada resolución general impone a los interventores designados de conformidad a lo establecido en el artículo 35, inciso c) de la Ley Nº 20.321, y a las Comisiones Normalizadoras la obligación de informar a este Organismo respecto de los cursos de acción que correspondan por las acciones que desarrollan, temperamento que deberá hacerse extensivo a los Liquidadores designados por imperio de lo establecido en los artículos 35, inciso d) y 36 del citado cuerpo legal.

Que resulta necesario la realización de un diagnóstico pormenorizado del estado de situación de las entidades que se encuentren bajo proceso de Intervención, Liquidación o que se encuentren administradas por Comisiones Normalizadoras.

Que no obstante lo dispuesto en la normativa antes citada, ello no resulta óbice para que este Organismo requiera información adicional que posibilite alcanzar con una mayor precisión un diagnóstico sobre el estado de situación, conforme se ha mencionado en los considerandos precedentes.

Que la SECRETARIA DE CONTRALOR de este Instituto habrá de ser el órgano responsable de la instrumentación de las medidas tendientes a la optimización de la decisión que por el presente acto administrativo se adopten.

Que la Gerencia de Registro y Consultoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 420/96; 723/96 y 108/00,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las entidades mutuales de todo el Territorio Nacional cuya administración esté a cargo de Interventores y/o Comisiones Normalizadoras o bajo proceso de Liquidación dispuesto por este Organismo, deberán presentar un informe pormenorizado sobre el estado de situación de las mismas en los plazos y condiciones fijados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La SECRETARIA DE CONTRALOR de este Instituto, será el órgano competente para la recepción, evaluación y opinión de los informes a los que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a las entidades que se encuentran comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — MARY SANCHEZ, Presidente. — MARCELO LEONARDO GARCIA, Vocal. — CESAR R. FARIÑA VANINI, Vocal.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 006

INFORMACION REQUERIDA A LOS INTERVENTORES, COMISIONES NORMALIZADORAS Y LIQUIDADORES

Detallar, consignar y presentar a la Secretaría de Contralor del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL pormenorizadamente los datos que se requieren sobre los temas o materias que seguidamente se indican, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución:

1) Subsidios recibidos del INACyM:

a) Número de Resolución del INACyM otorgando el subsidio.

b) Copia de Resolución del Interventor aceptando el subsidio o el cargo del mismo cuando corresponda.

c) Cuenta bancaria (Banco, número y tipo de cuenta, titular de la cuenta, firmantes) de ingreso del subsidio.

d) Fecha de rendición del subsidio al INACyM.

2) Préstamos otorgados por el INACyM:

a) Número de la Resolución del INACyM otorgando el préstamo.

b) Copia de Resolución del Interventor de aceptación del préstamo.

d) Acreditación del destino y justificación documentada de la inversión del préstamo de acuerdo a los términos de la Resolución que lo otorgó.

e) Copia del comprobante de pago o boleta de depósito de las cuotas devengadas canceladas.

3) Contratos con terceros:

a) Cesiones: causa, monto o precio, copia del instrumento de cesión, comprobante de pago, fecha de vencimiento y toda otra documentación que acredite ingreso o egreso de fondos mutuales.

b) Préstamos (otorgados o tomados): causa, monto, fecha de ingreso, copia de la documentación respaldatoria de ingreso y egreso de los fondos asociados al cumplimiento del contrato por cobranza o pago, garantías otorgadas o recibidas.

c) Convenios: objeto, duración, monto o precio, copia de la documentación respaldatoria

d) Copia del recibo o la factura de la retribución del interventor (últimos doce meses) emitido por el interventor.

e) Cantidad de colaboradores designados por el interventor actual o anterior(es): a) Fecha de designación de cada uno, b) función por la que fue designado, c) remuneración, d) recibo o factura por cobro de remuneraciones correspondiente a los últimos doce meses de cada uno de ellos.

f) Personal designado por el interventor actual o anterior(es) en relación de dependencia, temporarios, a prueba o contratado por locación de obra o servicios: a) fecha de designación de cada uno, b) función por la que fue designado, c) sueldo o remuneración mensual bruta total de cada uno de ellos.

g) Nombre de/los apoderado/s legal/es, monto de las remuneraciones periódicas (cuando existan), pagos por todo concepto de los últimos doce meses, forma de pago, documentación respaldatoria.

4) Procesos judiciales en trámite (como actora o demandada):

a) Carátula del (de los) juicio(s).

b) Fuero donde tramita (federal, ordinario, otro).

c) Materia (civil, comercial, penal, contencioso administrativo, otro).

d) Monto del juicio.

e) Nombre y apellido de los Letrados intervinientes por la mutual y por la contraparte.

f) Estado de las causas.

g) Existencia de embargos sobre bienes o cuentas bancarias o de recaudación.

h) Existencia de inhibiciones para disponer de bienes muebles o inmuebles.

i) Causas con dictado de sentencia definitiva de Primera o superior instancia, acompañando copia de documentación respaldatoria indicando: i.) si las costas han sido impuestas a la mutual; ii.) si hay o no regulación de honorarios; iii.) existencia o no de pacto de cuota litis y condiciones del mismo; iv.) firmeza o no de la sentencia que regula honorarios; v.) existencia o no de convenios de honorarios concluidos y abonados y/o en ejecución, desde el comienzo de la Intervención a la fecha.

5) Denuncias y/o sumarios contra la mutual en trámite ante organismos locales de contralor, organismos impositivos o previsionales nacionales, provinciales o municipales:

a) Ente que tramita el sumario.

b) Nombre y apellido y domicilio del/los denunciante/s, aclarando si son asociados de la mutual.

c) Motivo, causa y/o fundamento de la denuncia o sumario.

d) Estado del sumario.

6) Información contable y financiera:

a) Fecha del último registro contable y número/s de folio/s y números del Libro Diario o Subdiarios en los que los mismos fueron asentados.

b) Copia del último balance certificado anterior a la intervención y copia de todos los balances certificados correspondientes a ejercicios cerrados desde que la entidad se encuentra intervenida.

c) Detalle de las deudas vencidas impagas ordenadas por mes y año de vencimiento, concepto de la deuda, monto e identificación del acreedor.

d) Números de cuenta, tipo de cuenta y Bancos en los que se encuentren fondos de la entidad, de los asociados o de terceros administrados por la mutual detallando los firmantes autorizados en cada una de ellas.

e) Saldos de todas las cuentas detalladas en el punto anterior a la fecha de emisión del informe.

f) Montos invertidos a plazo fijo o bajo cualquier otra modalidad identificando fecha de disponibilidad del depósito y Banco con el que se realizó la operación.

g) Comprobante detallado de arqueo de efectivo y valores en poder de la entidad a la fecha de emisión del informe.

h) Montos totales de los depósitos efectuados en los últimos doce meses en cada cuenta bancaria totalizados y discriminados por mes y cuenta.

i) Ultimo número de Orden de pago emitida a la fecha del informe.

j) Ultimo número de Orden de compra emitida a la fecha del informe.

k) Ultimo número de Recibo de cobranza emitido a la fecha del informe.

7) Información social:

a) Fecha de las últimas Actas transcriptas a los Libros de Asamblea y de Comisión Directiva constando número de libro y folio.

b) Fecha que correspondería realizar la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

c) Cantidad de socios (activos, adherentes, vitalicios, etc.) de los últimos doce meses discriminados por categoría y por mes

8) Información impositiva, previsional o similares:

a) Fecha, montos y conceptos abonados a la AFIP, u otros órganos (nacionales, provinciales o municipales) por impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro concepto de naturaleza fiscal.

b) montos y conceptos correspondientes a deudas vencidas hacia la AFIP, u otros órganos (nacionales, provinciales o municipales) por impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro concepto de naturaleza fiscal.

c) montos y conceptos que se hayan consolidado por medio de moratorias y que se encuentren pendientes de devengamiento total o parcial hacia la AFIP, u otros órganos (nacionales, provinciales o municipales) por impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro concepto de naturaleza fiscal.

9) Información laboral:

a) Cantidad de empleados y sueldos brutos totales detallados al cierre de los últimos doce meses y detallados por mes.

b) Detalle del nombre, número de CUIL y fecha de ingreso de cada uno de los empleados.

c) Detalle de los empleados despedidos o cesanteados por el actual o anteriores interventores, aclarando: causal, monto de la indemnización, existencia de convenio escrito de conclusión del contrato laboral (homologados o no) reclamos laborales administrativos o judiciales en curso (especificando número de causa o expediente, ente administrativo o juzgado, monto reclamado, estado).

10) Información de la actividad de la entidad:

a) Ingresos por cuotas sociales correspondientes a los últimos doce meses discriminados por mes y categoría de socios.

b) Ingresos por prestación de servicios o ventas a asociados o a terceros detallados para los últimos doce meses y discriminados por rubro y por mes.

c) Ingresos extraordinarios en los últimos doce meses de cualquier tipo aclarando: monto, concepto, identidad del pagador y fecha de cobro.

11) Información de la actividad del interventor:

a) Copia de los informes de gestión del actual interventor.

b) Plan de trabajo de la intervención (objetivos, recursos, plazos, indicadores de avance o éxito, etc.).

c) Cronograma detallado de las actividades a ser realizadas por el Interventor durante los meses de febrero y marzo de 2000.

d) Fecha estimada para la regularización de la entidad.

DOCUMENTACION BASICA DE LAS MUTUALES

Marque con una x

DETALLE	SI	NO	COMENTARIOS
Duplicados de recibos de cobranza numerados correlativamente			
Ordenes de compra			
Parte diario de caja (ingresos y egresos)			
Resumen bancario y conciliaciones			
Planilla de movimiento de fondo fijo			

DETALLE	SI	NO	COMENTARIOS
Libros sociales rubricados			
Libro banco			
Sub - diario de compras (proveeduría, farmacia, etc)			
Sub - diario de ventas			
Mayor de acreedores			
Mayor de deudores			
Conciliación saldo cuenta corriente acreedores y deudores			
Sistema de inventario permanente de Bienes de Uso			
Sistema de inventario permanente de Bienes de Cambio			

NOTA: Se publica nuevamente en razón que en la edición del 2 de marzo de 2000 se omitió consignar la clase y el número del presente acto administrativo.

e. 10/3 Nº 309.674 v. 10/3/2000

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 39/2000

Bs. As., 6/3/2000

VISTO el Expediente Nº 378.186/99 del registro de esta LOTERIA NACIONAL S.E., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación se tramita la presentación efectuada por H.A.P.S.A. relacionada con la implementación de una nueva apuesta denominada "PICK 5" para ser incorporada al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras para el Hipódromo Argentino.

Que la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino ha emitido en sentido favorable su opinión técnica sobre lo planteado.

Que la implementación de la jugada propiciada conlleva la agregación de la misma al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras.

Que las Gerencias de Desarrollo, Mercado, Fiscalización y Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino han tomado la intervención que les compete, no teniendo objeciones que formular.

Que en idéntico sentido se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el aspecto legal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 598/90 —Anexo I—. Artículo 17, inciso c) y 292/92.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo juego denominado "PICK 5" para su captura en el ámbito del Hipódromo Argentino y sus Agencias receptoras de apuestas hípicas.

ARTICULO 2º — INCORPORASE al artículo 45 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino, el texto de la reglamentación de la modalidad del nuevo juego propuesto que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, y protocolícese, publíquese en la Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE FISCALIZACION, realícense las comunicaciones a que hubiere lugar. Oportunamente, archívese. — CARLOS ALBERTO ALDERETE, Presidente Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

a) Esta apuesta consiste en acertar CINCO (5) primeros puestos en CINCO (5) carreras previamente señaladas en el programa oficial. En el caso que no haya aciertos a los primeros CINCO (5) puestos de las CINCO (5) carreras designadas, el 20% del total del pozo conformado se repartirá entre los que acierten la mayor cantidad de primeros puestos y el 80% restante quedará vacante.

b) Su venta culminará con el cierre de la carrera en que se inicie la jugada. Esta apuesta se realizará mediante el uso de un volante u otras opciones contempladas en el sistema computarizado de apuestas del Hipódromo Argentino.

c) El apostador podrá indicar en cada carrera uno, varios o el total de los competidores y siendo el monto a abonar la resultante de multiplicar, carrera por carrera el total de los competidores consignados en las mismas y ese resultado obtenido por el importe fijado para la apuesta mínima.

d) En el caso que uno o más competidores inscriptos en alguna de las carreras determinadas para la Apuesta fueran retirados y el apostador lo tenga consignado en su jugada, la misma pasará al competidor que tenga la mayor cantidad de boletos a la apuesta GANADOR. Si hubiera más de 1 competidor con la misma cantidad de boletos a la apuesta GANADOR entonces la apuesta pasará al competidor que, de ellos, participe en el orden numérico descendente del programa oficial, y en el caso que ese competidor ya esté jugado se le acumulará la cantidad de apuestas que correspondan por esa circunstancia.

e) En el caso de empate en el primer puesto, serán ganadoras todas las apuestas consignadas a los competidores que empataron en la primera colocación independientemente del dividendo a GANADOR de cada uno.

DIVIDENDOS

a) Una vez conformado el pozo previa deducción de los impuestos de ley, el 100% del importe (más el incremento si lo hubiera) se dividirá por la cantidad de apuestas que resultaran ganadoras.

b) En caso de que no existan ganadoras con CINCO (5) aciertos entonces un 20% de lo jugado para esa apuesta en el día (sin el INCREMENTO) se repartirá entre los que hayan acertado la mayor cantidad de carreras. Ejemplo: cuatro (4) carreras, tres (3) carreras, dos (2) carreras o una (1) carrera, independientemente del orden de los aciertos y de los importes que los competidores abonaron como dividendos por otro tipo de apuestas.

c) Asimismo, el 100% del pozo conformado quedará VACANTE si no existieran combinaciones ganadoras por lo menos con una (1) carrera. En caso de empate se resolverá de acuerdo a lo estipulado en el punto (e) anterior.

d) Los pozos que resultaran VACANTES se pondrán en juego en el día o dentro de las próximas 4 reuniones hípicas en el mismo tipo de apuesta.

CASO DE ANULACIONES

Si en alguna de las carreras programadas para esta Apuesta no cruzaran el disco por lo menos un (1) competidor o que por diversos motivos haya que anular alguna de las mismas, se procederá de acuerdo a la siguiente pauta:

De la única forma que se resolverá por devolución es que se haya anulado cuatro (4) carreras de las CINCO (5) estipuladas para el juego o sea que para abonar dividendos se deben correr como mínimo dos (2) carreras. — CARLOS ALBERTO ALDERETE, Presidente Lotería Nacional S.E.

e. 10/3 Nº 310.434 v. 10/3/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3080 (29/2/00) Ref.: Circular LISOL 1 - 286. Requisitos mínimos de liquidez. Actualización del texto ordenado

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Esta actualización se realiza con motivo de lo dispuesto en la resolución difundida por la Comunicación "A" 3015, considerando además lo divulgado por la Comunicación "A" 3023.

B.C.R.A. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ
Sección 1. Exigencia.

1.3.4. Otros depósitos y obligaciones a la vista, inclusive con bancos y corresponsales del exterior, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados. 20

1.3.5. Depósitos a la vista —cajas de ahorros, cuentas corrientes, etc., excepto las cuentas "Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción" y "Pago de remuneraciones"—, cuya remuneración supere en más de un punto la tasa de interés nominal anual por depósitos en caja de ahorros que surja de la encuesta diaria del B.C.R.A. del segundo día anterior al que corresponda la imposición. 80

1.3.6. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados. 20

1.3.7. Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones", pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, obligaciones a plazo con bancos y corresponsales del exterior, obligaciones negociables, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, obligaciones con los fondos fiduciarios de Capitalización Bancaria y para el Desarrollo Provincial y otras obligaciones a plazo, según su plazo residual:

i) Hasta 59 días.	20
ii) De 60 a 89 días.	20
iii) De 90 a 179 días.	15
iv) De 180 a 365 días.	10
v) Más de 365 días.	0

1.3.8. Colocaciones a la vista —cualquiera sea la forma de imposición y su retribución— que, como minimo, deben constituir el haber de los fondos comunes de inversión (conforme a lo previsto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores). 50

e. 10/3 Nº 310.217 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 116/2000

Cont. Púb. Gustavo Javier ESCUDERO (Legajo Nº 34.681/44) - S/traslado y designación de Jefe Interino en Agencia Jujuy.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Salta propone designar al Contador Público Gustavo Javier ESCUDERO en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Jujuy de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar al Contador Público Gustavo Javier ESCUDERO (Legajo Nº 34.681/44) y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Jujuy de la Región Salta.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 10/3 Nº 310.546 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA DESDE EL 01/04/2000 HASTA 30/09/2000

La presente nomina es complementaria de la publicada el día 29/02/2000 en el Boletín Oficial Nº 29.347

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
A F EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES S R L	33695932869	93,00
A T KEARNEY ARGENTINA S A	33686452099	36,00
A. E. GOETZE ARGENTINA S.A.	30502406457	100,00
ACER ARGENTINA SA	33676597609	100,00
ACRON SA	30661784446	95,00
ACTIS RICARDO DANTE MARENGO	23066059839	100,00
AGAPOL SOCIEDAD ANONIM	30559057254	100,00
AGROPECUARIA RIO DEL VALLE SA	30628574592	100,00
AGROPIRO S A	30610926513	100,00
AGROSAL S A	30682805214	100,00
AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR A D I S A	30655461163	100,00
AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA	30682028579	81,50
ALDEFIL SAN LUIS S A	30611907997	100,00
ALFA GRAIN S A	30639417464	100,00
ALFREDO M FONTICELLI S A	30585498811	100,00
ALL FOOD SA	30678149329	100,00
ALSTOM ARGENTINA SA	33660517109	100,00
AMERICAN SCREW DE ARGENTINA SA	30678619384	100,00
AMERICAN TIRES S A	30682109757	63,00
ANACHEM S R L	30697716404	100,00
ANEKO S A	30639619911	88,00
ANIXTER ARGENTINA S A	30682472142	100,00
ANTONIO F DE URIBELARREA E HIJOS SRL	30572677644	100,00
ANTONIO GILLONE DE GILLONE ANTONIO RAFAEL NUÑEZ GILLONE DE ANGELA FAUSTINA	30520440239	100,00
ANZULOVICH AIELLO AUTOMOTORES S A	33581202739	100,00
AQUAPOL SA	30685078917	73,50
ARDENNES SOC ANON COM IND INM	30523196517	100,00
AREA CHINA MUERTA	33659041079	84,50
AREA CONFLUENCIA	33659040609	100,00
AREA RIO NEGRO NORTE	30659040154	100,00
ARGENCOBRA S A	30658454974	55,50
ARGENTO SOCIEDAD ANONIMA	30646327918	100,00
ARGOLD SA	30620771968	90,50
ARQUINEC SRL	30650606961	98,50
ARUANNO RAUL ENRIQUE Y SALERNO ENRIQUE	30615852348	100,00
ASCENSORES SCHINDLER S A	30654687591	93,50
ASEQUIM SA	30678536675	100,00
ASSUREX SA	30604087585	100,00
AURELIA VIAL S A	30677721266	90,50
AUTO ADROGUE SA	30693055799	100,00
AUTOGON SA	30685027115	95,50
AUTOMACION GRAFICA S A C Y F	30523017558	66,00
AUTOMOTORES OESTE SA	30694733936	100,00
AUTOMOTORES PALMINO S A	33652157829	91,50
AUTORIENTE S A	30685742884	100,00
AUTOS ZANET SA	30689345650	87,50
AVIGLIANO SA	30503611119	40,00
BAAN ARGENTINA LTDA SA	30678165324	100,00
BACAN S R L	30585546891	100,00
BANDITEX SA	30547151980	100,00
BARA Y CIA S A	30565536644	81,50
BASGALL DANIEL ALBERTO Y COLMAN ANGEL RAMON SH	30678376368	100,00
BASTUS OSVALDO DARWIN JUAN PERELLO	20060272604	97,00
BBA AROMATICA S.A.	33619356719	100,00
BGAS Y VDOS EDMUNDO J P NORTON S A	30501657820	100,00
BIANCUCCI SERGIO Y OTROS SOC DE HECHO	30627450970	96,50
BIOGENESIS S A	30628568835	100,00
BONALDI DAVID ALBERTO DARDER	20046773056	100,00
BONAZZO ORLANDO ALEJANDRO Y SANDRA	30674544339	94,00
BRICO ARGENTINA SA	30694769965	100,00
BTE ELECTRONICS S A	30642611204	100,00
BUERBA ALFREDO ERASO	20163974313	100,00
BULONFER S R L	30632604498	78,00
CAFFARATTI SERGIO Y OTROS	30535760574	100,00
CALCATERRA S A C I F Y C	30504415747	76,00
CALMAR MERCOSUR SA	30691288591	100,00
CAMPO AUSTRAL SA	30663197599	100,00
CAPDEL SA	33627732789	100,00
CAPESA S A I C F I M	30537455434	73,00
CARIGNANO HUGO OSCAR ABEL Y EDGARDO	30618186950	9,50
CARTBOX S A	30691579278	100,00
CARTONEX BERNAL SA	30663418579	100,00
CASA TONY S A	30560532187	100,00
CASTELLAN DANIEL ROBERTO ESPAÑOL	23203980329	100,00
CASTELLANOS LAZARO ANDRES BONILLO	20108005867	84,50
CELCOR SA	33686996579	100,00
CELLSTAR SA	30663483605	77,00
CELMARAS AGROPECUARIA SA	33509261909	77,50
CELSUR LOGISTICA SA	30681505381	100,00
CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	30567208199	97,00
CERECO S A C I F I	30517084960	92,50
CITERGAZ ARGENTINA SA	30518989738	100,00
CLEANER SOCIEDAD ANONIMA	30586680613	100,00
CLUR Y CIA S R L	30639631954	79,50
COGAS SA	30658635235	63,00
COL CAR SOCIEDAD ANONIMA	30502636916	97,00
COMPAÑÍA DE CEREALES LA PELADA SOCIEDAD ANONIMA	30605886929	91,50
COMPAÑÍA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S A SERVICON	30586131539	100,00
COMPAÑÍA PETROLERA REFINADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA S A	30644148072	68,00
COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA	30663060259	100,00
COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	30577908466	41,50
CONPAÑIA DE ALIMENTOS SUDAMERICANA S A	30591564958	93,00
CONPLASPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33598165209	75,00
CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS I JOLTACY CIA SA	33646720619	100,00
CONSTRUCTION TECHNOLOGIES ARGENTINA S A	30696217617	100,00
CONSTRUCTORA IBEROAMERICANA S A	30645442969	98,50
CONSULTATIO INVERSORA SA	30645548465	100,00
CONTRERAS HERMANOS SA VICTORIO AMERICO GU T E	30693733894	100,00
COOPERATIVA DE PROVISION CREDITO Y CONSUMO PARA SUPERMERCADOS AUTOSERVICIOS Y AL	33599821029	100,00
CORAS S A ARGENTINA	33581178919	100,00
CORD S A	30680695152	100,00
CRASH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33627376729	100,00
CREMI S A	33632395359	100,00
CUCHILLA S A	30670933993	100,00
CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA	30593247739	100,00
DANFOSS SA	33516444539	100,00
DANISCO CULTOR ARGENTINA SA	30661438661	100,00
DATID S A	30687738140	17,50
DDB ARGENTINA S.A.	30691546833	71,50
DELLA FELICE VICTOR HUGO GIORDANO	23114410039	100,00
DELPICCOLO OSCAR ALBERTO STIZZA	20083740060	100,00
DEMAYO LONARDI S A I C F E I	30503765205	100,00
DEOBAL S A	30630268830	58,00
DEYSAN SA	30595346009	89,00
DHL INTERNACIONAL S A	30580111315	100,00
DI SCALA CRESCENCIO JORGE DI IORIO	20179815371	28,50
DIEFER MOTORS S A	30663995738	100,00
DIMAT SRL	30658694606	76,00
DISTRIBUIDORA LABRADOR S R L	30625692888	31,00
DISTRIBUIDORA MARITIMA SA	30692841715	58,00
DISTRIBUIDORA MERCURIO S R L	30660822735	70,50
DISTRIPAPER S A	30617700898	49,00
DITOYS SA	30686869098	38,00
DOMOTECNICA SA	30642199699	81,00
DON MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA	30666160890	3,00
DROTEC C I Y F S R L	30587102362	74,50
DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARG SAICI PERALES AGUIAR SACIC UTE	30661790969	75,50
EBERLE ARGENTINA SA	30657978732	80,50
EDITORA CARPETAS DE DERECHO SOCIEDAD ANONIMA	30582594305	100,00
EISENMANN DE ARGENTINA SA	30687294420	100,00
EITAR S A	30503964305	100,00
EKIPARCON S A	30570050415	100,00
EL CICLON DE BANFIELD S R L	30628340699	99,00
EL DISTRIBUIDOR DEL CRUCE S A	30598830785	91,50
EL PAJONAL SOCIEDAD ANONIMA	30597003958	100,00
EL REFUGIO DE CARLOS SA	30584653414	100,00
ELECTROFYM S A	30611923755	100,00
EMBALPACK S A	30557327181	91,50
EMICO SA	30643192701	88,00
ENERGIA DEL SUR S A	30677320784	100,00
ENERGY CONSULTING SERVICE SA	30678136014	40,50
ENERKON SA	30686162474	82,50
EQUICUER SOCIEDAD ANONIMA	30625314344	75,00
ESPASA S A	30659276964	100,00
ESPUGOM S A	30688630947	100,00
ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLOS S A C I F A	30512703719	100,00
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA S A	30516997504	100,00
ESTANCIAS AYUI S A	30508535178	100,00
ESTANCIAS DEL SUR S A	30620478586	100,00
FADETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30502439274	100,00
FAPERSA I C S A	30506152638	97,00
FARADAY S A I C F	30503865838	91,50
FARMANET S A	30682519416	99,00
FAST FORWARD SOCIEDAD ANONIMA	30694342171	33,00
FENIX S A	30672242149	100,00
FERMA SA	30503889478	93,00
FEROANCO S.A. ITADA	30592698508	100,00
FERRERO ARGENTINA S A	30658313335	100,00
FICAMEN S A	30600447145	92,50
FIMACO S A	30550012940	100,00
FIORE S.A.	30656272828	100,00
FISCARELLI JOSE Y BETTATI ELISEO	30512622085	100,00
FLUORITA CORDOBA S A	30589170888	79,00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
FORESTADORA TAPEBICUA SOCIEDAD ANONIMA	30576209890	100,00
FOSCHIA S A	30516631178	99,50
FRANCISCO DELIA AUTOMOTORES SOC ANONIMA	30667558278	92,50
FRANCO SANDRA PATRICIA RUIZ	27141802688	59,00
FRIGORIFICO H V S A	30660375631	100,00
GALANTE D ANTONIO S A	30550132466	95,00
GALPLAMEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA	30504013967	100,00
GENER ARGENTINA S A	30676241139	100,00
GENERAL CEREALS SA	30679864374	100,00
GENERAL ELECTRO MUSIC SA	30574797965	100,00
GHEZZI UGO S P A SOCIEDAD EXTRANJERA	30682468919	100,00
GIBERAL SA	30673442133	98,00
GIOVANINI RICARDO ALBERTO ZIPPES	20132740365	95,00
GIRIBONE CARMELA HIGINIA MURO NEGRI	27050783796	100,00
GLAUBERMAN FERNANDO CARLOS WEITZMAN	20216452438	100,00
GLOBAL VENDING SA	30678540591	37,50
GONZALEZ JUAN FERNANDEZ	20152207027	95,00
GOYENECHEA Y CIA	30501406860	14,50
GRADER S A	30663093211	60,50
GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	30510413535	100,00
GUADO S A	30605271673	100,00
GUARDIOLA VICTOR ANGEL ARANDA	23103403529	100,00
GUERRERO JUAN CARLOS ARIAS	23053805329	100,00
GUILLERMO DIETRICH SA	30541849307	98,50
GUINZBURG CARLOS ALBERTO BERSTEIN	20082729403	100,00
GULARO S A	30517149698	100,00
H S C SA	30688284534	75,50
HANDLING SRL	33663145709	95,00
HAUSZPIGIEL SALOMON GAIZ	23040378219	100,00
HCI ARGENTINA S.A	30625045467	100,00
HENISA ARGENTINA S R L	33668217759	100,00
HENTSCHEL CLAUDIO ROLANDO SOMMER	20126766719	90,50
HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SA	30667100336	99,00
HIERRONORT SALTA SRL	30623573318	100,00
HORACIO O ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SACIFI	30503545914	91,50
HURLINGHAM MOTOR S S A	33609138659	96,50
IATRA S A	30599993955	81,00
INAIRIC SA	30587546147	100,00
INALU S A	30641223820	100,00
INARGIND SA	30503396005	73,00
INCOPP S A	33605238829	100,00
INDUMENTARIA INDUSTRIAL DEL OESTE S A	30600154008	100,00
INDUSTRIA DEL VALLE S A I C	30501004088	100,00
INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINAS SA	30657735899	100,00
INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL	30680622317	89,00
INDUSTRIAS MARTIN CUBERO SA	30642677469	100,00
INFORMATICA EL CORTE INGLES S A	33691564989	100,00
ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30551475219	62,00
ING SPITZER S A C I F I A	30539127299	85,50
INGENIERO MICONI Y ASOCIADOS S A	30637631841	58,00
INTEGRACION TURISTICA HOTELERA SA	30628555695	100,00
INTERAR SA	30619602354	100,00
INTERBIKE SA	30680580169	100,00
ITALMUNDO S A	30690785818	100,00
ITALPAÑAL SOCIEDAD ANONIMA	30632364063	84,00
J R CONSTRUCCIONES S A	30635352449	35,00
JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S A	30682402519	100,00
JOSE DEL RE E HIJOS	30508019439	100,00
JUAMARITA SOCIEDAD ANONIMA	33606710629	32,50
JUAN ORTIZ BASUALDO Y OTROS SANTA JUANA	30627666728	80,50
JULIO DONADIO SOCIEDAD ANONIMA	30537412379	100,00
KCK TISSUE S A	30691184214	100,00
KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30657640790	92,00
KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION SUCURSAL	30506782518	100,00
KOEXA ELECTRONICA S A	30657060247	85,00
KUHNE Y NAGEL S A	30608517746	100,00
L GUILLON S A	33676578019	60,00
LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	30513505058	100,00
LA ESTACADA SOCIEDAD ANONIMA	30620870052	100,00
LAPPCO SA	30597003028	100,00
LAQUIMAR SA CI Y F	33540760379	99,50
LAS MOZUELAS S A	30604803639	100,00
LEANDRO F SANCHEZ SRL	30500577599	47,50
LEGA PREGO FEROS Y CIA S.A.	30526615618	87,00
LEONE Y CIA S A C I F I A G	30529718159	84,50
LEXTER S A	30682379231	100,00
LIAG ARGENTINA S A	30596282950	96,00
LLANEZA HNOS S A I C F	30541315094	93,50
LM SISTEMAS LUMINICOS SA	33663329419	100,00
LOGINTER SA	30687280438	91,00
LORENZO FLAMINI E HIJO SCC	30609458026	100,00
LOS CONDORES SOCIEDAD ANONIMA	33616172099	100,00
LOS HUILICHES AGRUPACION	30682987487	100,00
LOS TREBOLES S A	30571134566	100,00
LOVATO ATILIO Y HNO	30617348345	80,50
LOZANO RODOLFO RAMON EPELUA	20121411599	90,00
LUFTHANSA CARGO S A	33681449669	100,00
LUGANO GUILLERMO DOMINGO SOLA	23073749859	76,00
LUGANO ISABEL CHARLES SOLA	27054880206	100,00
LUIS DUSSO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA GANADERA	33516727409	85,50
LUIS SALMUN SA C E I	30528127610	100,00
LYLA PRODUCTORES S A	30604993926	100,00
MAC FRUT S A	33625912879	99,00
MACDONALD RICARDO MILLS	20117741479	85,00
MADERO LENHARDTSON SA DE CONSTRUCCIONES	30629072159	83,50
MADIE SRL	30597010849	70,00
MAGAN ARGENTINA S A	30686529289	100,00
MAI SOCIEDAD ANONIMA	30559826940	77,50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
MAIPU EXCLUSIVOS SA	30694292808	100,00
MAKRO SRL	30590962321	88,50
MALFATTO WALTER ARIEL TABOADA	20163010284	100,00
MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED	30545591835	78,00
MAMISON S A	30692915247	85,50
MANGIANTE VITO MIGUEL BIGNOLI	20079524779	86,00
MANISERA LUCA S R L	30647920086	89,00
MANISUR S.A.	30650392708	100,00
MANZONI IVES JAVIER ALSINA	20148526878	83,00
MAQUELEVA SOCIEDAD ANONIMA	30631892813	86,50
MARKET FOOD S A	30694757649	100,00
MARPA SOCIEDAD ANONIMA	30648101488	93,50
MARQUEZ MONTES IAIZZO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	30569890906	68,00
MAX JUDA S A I C	30503480731	100,00
MAYER SAIC	30522545097	90,50
MAYO SRL	33517602219	100,00
MAZZOLENI JORGE ALBERTO ACHAGA	23115014889	40,00
MEDINA OSCAR RUBEN SERAFINI	20079198340	23,00
METAGAL ARGENTINA S A	30504917157	80,00
METAL VENETA SA	30518796158	100,00
METALBOX SA	33613553369	100,00
METALES DEL TALAR S A	33692324159	100,00
MICROCORR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	30658158836	100,00
MIGUEL ABAD SOCIEDAD ANONIMA	30502974749	85,00
MISIONES S R L	30521968857	38,50
MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM 954ÑF9N INM Y AGROP	30507950848	100,00
MONGE OSCAR JULIAN CALCAGNO	20043938747	100,00
MONINCAR S R L	33677319149	93,50
MONTE CARLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	30597594107	59,50
MORA OSVALDO ANTONIO NARDI	23065616769	88,00
MORENO PABLO EDUARDO Y OTROS	30625876970	30,00
MORGAN INTERNACIONAL LIMITADA	33656705219	100,00
MOSCA MYRTHA IRIS P DE E HIJOS S H	30622506234	100,00
MOTORSAB S A	30646591909	71,00
MUNDITOL SA I C E F E I	30519336274	100,00
MUSTAD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30528109949	100,00
NEUMASUR S A	30590123249	100,00
NEUMATICOS SUECA SOCIEDAD ANONIMA	30617078542	72,50
NEUQUEN BEBES S A	30631948509	89,50
NEWBURY SOCIEDAD ANONIMA	30661792635	100,00
NIBA S R L	30688040538	100,00
NICHIMEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30536945489	100,00
NUEVA ORGANIZACION CASA PINTER SRL	30525883147	52,00
NUTREMAS S R L	30642677159	100,00
NUTRITION SPECIALTIES S A	33686413689	100,00
OFFICE NET SA	33692148229	96,50
OLAZUL S A	30593744716	100,00
OLMEDO ROMANI GASTRICINI SRL	30589209342	100,00
OMAR Y MILTON RODRIGUEZ SA	30516559450	100,00
ORICA ARGENTINA SAIC	30686241749	79,50
ORUE HNOS S A C I A E I	30512279402	82,50
P C PLUS S R L	30635990518	99,50
PALOUTEL ARGENTINA	30661802819	100,00
PAMAR JACQUES WHITFORD S A	30682478329	100,00
PAMELI S A	30590582898	88,00
PANAM S A	30504152142	84,50
PAPELERA GENERAL PACHECO SA	30557894795	100,00
PAPELERA ORLANDO SA C I	30521459480	100,00
PASTORI DOMINGO ENRIQUE FERNANDEZ	20079233529	15,50
PATANE Y MOREIRA SOCIEDAD ANONIMA	30552517748	54,50
PATRIA HOGAR S R L	30638267809	100,00
PEDRO BALESTRINO E HIJOS SACI Y A	30530567393	100,00
PEREZ RAFAEL STERLI OSCAR RICARDO BODOIVA JORGE OMAR SOC DE HECHO	30596803276	100,00
PERFILTRA S A	30536668248	79,00
PETROBONO SA	30648172555	91,50
PETROPLASTIC S A	30663253529	59,50
PHOENICIAN TRADING S A	30627518672	100,00
PIANTONI HNOS SACIFI Y A	30529482643	91,50
PINAL PHARMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y FINANCIERA	30544184179	100,00
PINTURAS HEMPEL ARGENTINA S R L	30680819579	100,00
PIXEL S R L	30632175686	87,50
PLANTADROGA S A C I F Y A	33507783649	100,00
PLATAFORMA SRL	30652184223	90,00
PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS SA	30688290674	100,00
PORTOBIANCO SA	30620216298	69,00
POSAVINA S A FINANCIER	30569722965	100,00
POSSEHL INC	30632497586	100,00
PREXAS SA	30616503495	92,00
PROCAMET S A	33607201469	100,00
PRODUCTOS QUIMICOS MAGIAR SA	30643663445	79,00
PROMOTORA S A COM IND AGROPECUARIA	30589531724	100,00
PROVEEDORES DE ORTOPEDIA SOCIEDAD ANONIMA	30618998637	100,00
PUCHEU ALFREDO RAUL DUHALDE	20053706593	100,00
PUNTAPEL S A	30620807075	100,00
QUARANTA MIGUEL RUBEN MANZIOME	20045500889	91,50
R D POSTAL SA	30662049618	75,50
R NETO SA	30661162445	38,00
RAFAEL G ALBANESI S A C I I F	30539222259	79,00
RAFAELA ALIMENTOS S A	33500529909	94,00
RAIMO JOSE MENNO	20152104724	100,00
RAVA S A DE CONSTRUCCIONES	30640779108	84,00
RECUPAC S A	30685145584	100,00
REDES ELECTRICAS S A C I F	30515529701	100,00
REFRIN S A I Y C	30552999637	4,00
REHAU SA	30676575665	100,00
REPARE ARGENTINA S A	30684113476	100,00
REPMAN SA	30610656265	56,00
RESILAC SA	30661801200	100,00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
RESMACON S R L	33652267179	71,00
RETESAR S A	30645632334	72,00
REXCEL SOCIEDAD ANONIMA	30677806954	100,00
REY Y MILBERG SOCIEDAD ANONIMA	30576347460	94,00
REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA SA	30678154926	100,00
RICEDAL S A	30610951860	100,00
RINCOMAR S A	30576687105	82,50
ROALCO S A	30545359436	75,00
RODES S A	30636516305	21,00
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO FERNANDEZ	20044061946	100,00
RODYZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30504078066	100,00
ROLCI S A	30570771295	65,50
ROLIGAS SA	30640536647	100,00
ROSARIO CONFORT S R L	30516575529	100,00
RUBIO HERMANOS S R L	30684695688	100,00
RUTIAL SA	30615805293	53,00
S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30509279647	100,00
S A RURAL Y FINANCIERA VICTORIA	30527472128	100,00
SABRE INTERNATIONAL INC	30685912984	55,50
SACOMEX SA	30653216722	62,00
SADESA SOCIEDAD ANONIMA	30500977848	100,00
SALCA S A	30629490171	100,00
SALMSON ARGENTINA SA	30694379024	100,00
SCRAPSERVICE S A	30687242498	79,00
SEGUFER SRL	30678145366	97,50
SERUCIAL SOCIEDAD ANONIMA	30612151683	90,50
SESUR SRL	30679716391	100,00
SETEMA SRL	30607198760	100,00
SHIRI SA	30556633599	100,00
SIAS REGIONAL S A	30663222852	100,00
SICEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30502603716	45,00
SICPA ARGENTINA SA	30676558671	100,00
SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA	30516264264	100,00
SIDERNET S A	30678158816	13,00
SIF CARD INTERNATIONAL S A	30661832734	72,50
SILA ARGENTINA SA	33689812029	100,00
SILICON GRAPHICS S A	30682373985	100,00
SIPAR ACEROS SA	30503245988	100,00
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES SA	30686297426	100,00
SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DON FIERRO	30517318015	49,50
SOCIEDAD ANONIMA PLAGUIFERT	30616960993	100,00
SOCIEDAD BILATERAL AMERICANA S A	30678801735	100,00
SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICIDAD SRL	30598851669	92,50
SOFIN COMPUTACION S R L	30642470414	43,00
SOGICO SOCIEDAD ANONIMA	30644011735	100,00
SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES SA	30663293164	68,50
SOQUIMICH S R L ARGENTINA	30624130592	100,00
SRL ALCONIC	30592067494	90,50
STEN RAI SRL	30662520698	89,00
STYLUS SOCIEDAD ANONIM	30612238355	96,00
SUPERMERCADOS HIPERMARC S A	30648744435	35,50
SUPERMERCADOS QUIJOTE S R L	33500619819	29,50
SURASSIST SA	33653284069	48,00
SYCIC SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA	30503667106	53,00
T Y C CAFE S A	30691576686	100,00
TACCO CALPINI SA	30663271985	50,00
TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL S A COM FIN AGROP	30516868119	100,00
TANDIL OESTE S A	30615657995	86,50
TECNIPISOS SA	30622219685	100,00
TECNO INDUSTRIAL AMERICANA S.A.	30619391094	100,00
TECNOLATINA SA	30660357277	91,50
TECSA S A	30505552918	97,00
TEISCHNER SA	30614862854	100,00
TELPLATENSE S A	30661738215	100,00
TERMICA SAN LUIS SA	30609931600	92,00
THE BOSTON CONSULTING GROUP SOUTH AMERICA INC S A	30678226854	12,00
THE CAPITA CORPORATION DE ARGENTINA S A	30682427147	100,00
THEBAS S A	30639934574	6,50
TIMBO S A	30645572722	87,50
TINAREN SOCIEDAD ANONIMA	30595526511	100,00
TOALIA SA INDUSTRIA TEXTIL	30697265658	100,00
TOLEDO PAOLA BABUDRO	27242103284	100,00
TORLASCHI S A C A I F	30509544189	100,00
TORMEY Y SILVEIRA S H	30643689681	100,00
TPI PLASTIMEC SOCIEDAD ANONINA	30688572246	97,50
TRANS FRI S R L	33641335539	32,00
TRANSA S A	30627350658	100,00
TRASCOPIER S A	30646420209	100,00
TRIANGULAR SA	30609453385	90,00
TROPEL S A	30660914311	84,50
TUFARO JORGE PEDRO PELOSI	24052215370	100,00
TURB ENERG S A	30683925329	16,50
TURBODISEL SOCIEDAD ANONIMA	30568205339	97,50
TURISMO PECOM S A C F I	30546783495	73,00
UNITS SUDAMERICANA S A	30693304926	100,00
USINA BERNAL S A	30691209098	100,00
VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	30502839388	100,00
VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	30504296209	89,00
VALINOTTO JORGE ANSELMO CABRAL	20049866322	93,50
VALLALA S A	30592675648	100,00
VALVOLINE S A	30686449544	100,00
VALVULAS FADEVA SRL	30587341243	91,50
VEGLIA NEUMATICOS DE ALDO JORGE VEGLIA DELFINA PONS DE VEGLIA Y NILDA ALICIA CAN	30518529192	100,00
VELUX ARGENTINA S A	30695546439	100,00
VIA NET WORKS ARGENTINA S A	30687145387	37,50
VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA	30540066414	98,50
VICTOR H TOLOSA S A	30679252859	100,00
VIDAURRE SANTIAGO ANGEL COSTANTINIS	20128846345	50,50
VIEJO ROBLE S A	33618483539	100,00
VITOL ARGENTINA SA	33693439359	100,00
VITURRO OTILIA MALVINA RONCADI	27172541416	78,50
VIZCAYA SA	30679386987	80,50
W F DITSCH S R L	30625103858	66,50
W P M INTERNATIONAL SA	30655724520	100,00
WAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	30519691619	100,00
WAYSS & FREYTAG A G SOLLAZZO HNOS SA UTE	33685894209	79,50
XIDEN SACI	30520695180	51,50
XYZ EDITORA SA	30686329719	100,00
YUSIN S A C I F I A	30541341958	100,00
Z F ARGENTINA S A	30656797408	100,00
ZARDINI CABRERA S A C	30539242144	100,00
ZOCCA JOSE ALFREDO Y MIGUEL ANGEL	30628745443	100,00
ZUCAMOR CUYO S A I C F I	30606295118	100,00

C.P. JUAN CARLOS CARSILLO, Jefe Depto. Programas y Normas A/C. Dcción. de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 10/3 Nº 310.547 v. 10/3/2000

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 29/2000-DGI

En la edición del 1 de marzo de 2000, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Disposición, se registró un error de imprenta en el facsímil de la firma del Jefe de la Región Nº 2, consignándose el mismo en forma correcta a continuación:

GOMEZ, Oscar Alberto Jefe de la Región Nº 2

GOMEZ, Oscar Alberto	Jefe de la Región Nº 2	

e. 10/3 Nº 309.608 v. 10/3/2000

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 131/2000-AFIP

En la edición del 1 de marzo de 2000, en la que se publicó como Aviso Oficial la citada Disposición, se registró el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 1º,

DONDE DICE: "Seleccionar al Contador Público Adrián Marcelo Luis SALIDO (Legajo Nº 35.756/85) para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia de la Región Nº 7..."

DEBE DECIR: "Seleccionar al Contador público Adrián Marcelo Luis SALIDO (Legajo Nº 35.756/85) para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Nº 43 de la Región Nº 7...".

e. 10/3 Nº 309.599 v. 10/3/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PLANILLA DE PREAJUSTE - E.V.E. "C"

PREAJUSTE | FECHA: 23/02/2000 | PERJUICIO FISCAL: 1312.36

NRO. P.E.	FECHA OF.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	FOB UNIT DECL.	FOB UNIT AJUST.	% AJ.	CANT.	UNID. VTA.	NADE	REINT. %	PERJ. FISCAL	OBS.
26190 Z	03/05/99	1	Exp.-Imp. Martin Hnos. SRL	Mabel Taranto	Pakistán	1	Fibra de Algodón	1.1773	0.97	17.61	197,835	1	5201,00,20,000v	3.20	1312.36	A

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO. (ART. 748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSERJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART. 748 INC. B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE. (ART. 748 INC. C).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. D).

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. E).

(F) EL VALOR OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO. (ART. 748 INC. F).

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

Lic. EBER G. VIGNA, Valorador de 2º, E.V.E. "C". — Dra. MONICA N. MURNO, Jefe (Int.) División Fiscalización y Valoración de Exportación. — Cr. MIGUEL A. GALEANO, Jefe (Int.) Depto. Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

e. 10/3 Nº 310.230 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
402-0002/00	20-16004062-4	ZAIN, LILIANA ISABEL	POTERALA, JOSE L.	JEFE REGION	REGION RESISTENCIA
200-272-99	27-11748638-4	ROQUE BLANCA MARGARITA	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag.S.Cba. 1
08-272-2000	27-04243069-8	ARCANDO DE OSSES ELIANNE URSULA N.	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag.S.Cba. 1
06-270-2000	20-06962982-3	SESTO LUIS ALBERTO	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
09-272-2000	20-08650820-7	ZUAZO HUGO DELFIN	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 1
07-270-2000	27-17456725-0	LINARES CLAUDIA MARCELA	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
12-272-2000	27-16373561-5	VILLAFANE LILIANA NOEMI	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 1
35-270-2000	27-13680261-0	BOLLATI MARIEL DEL VALLE	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
36-270-2000	27-07411922-6	GILLI MARINA ETHEL	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
44-270-2000	30-50209945-7	FREZZI S A C I A Y G	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
59-270-2000	30-68519966-8	DAYCO ARGENTINA S.A.	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
48-270-2000	33-50323854-9	METALURGICA DEGIORGIS S.A.	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
46-270-2000	30-50263844-7	MORCHIO Y BENITEZ S A I C	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
47-272-2000	33-53968029-9	ANTONIO GARCIA E HIJOS SACIF	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 1
45-272-2000	30-50407899-6	LIGGETT ARGENTINA S.A.	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 1
65-270-2000	20-10582174-4	TORRES JOSE MANUEL	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
60-270-2000	30-69427246-7	FORMAS ARGENTINA S.A.	Castro Alicia	Jefe I.Reg.Cba.	Ag. S. Cba. 2
01-602-00	33-58586947-9	Flexibles Argentinos S.A.	Raul Stronati	Jefe Región San Juan	Región San Juan
266-279-2000	20-14535156-2	FERREIRO GUSTAVO LUIS	ACUÑA TERESA	A/C JEFATREGION	REG. RIO CUARTO

Cont. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Operaciones Impositivas III.

e. 10/3 Nº 310.785 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 28 - Resolución General Nº 2784

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
02/870/00	33-50173213-9	FRIC ROT SAIC	100	C.P. A.SELVA	JEFA REGION	REG.ROSARIO II

Cont. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Operaciones Impositivas III.

e. 10/3 Nº 310.786 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 77/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 4896/98

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos y los listados de las parcelas, relativos a la Línea de 132 kV Andalgalá-Belén-Tinogasta, en su tramo Belén-Tinogasta, que figuran como Anexo I y II respectivamente de la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 2) Las heredades afectadas por la servidumbre administrativa de electroducto, quedarán sometidas a lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 y además a las restricciones y limitaciones al dominio establecidas en el artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 934/99; 3) "TRANSNOA S.A." deberá: 1. — Notificar fehacientemente la presente Resolución a los propietarios de las heredades afectadas, remitiendo a tal efecto una copia íntegra de la misma, haciéndoles saber los derechos que les corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio dentro de los 30 días de notificada la presente. 2. — Informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de la notificación mencionada en el apartado precedente dentro de los 10 días hábiles administrativos de efectuada. 3. — Realizar por sí o por terceros, todas las tramitaciones dispuestas en la Ley 19.552 ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.495 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 79/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7030/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 13.912,71) correspondientes al mes de julio de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE" .... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.471 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 80/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 6894/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 5.683,07) correspondientes al mes de junio de 1999, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.469 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 81/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7027/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: I) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 25.443,61) correspondientes al mes de julio de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A.". Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.467 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 82/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7491/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "ALPARGATAS TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA - PLANTA SUMALAO - PROV. DE CATAMARCA" en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.379,82) correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "ALPARGATAS TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA- PLANTA SUMALAO-PROV. DE CATAMARCA" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92 ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.466 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 107/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7142/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 51.003,04) correspondientes al mes de agosto de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.486 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 108/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 6890/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 50.920,63) correspondientes al mes de junio de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.485 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 109/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 6762/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSNOA S.A. en la suma de PESOS SIETE MIL UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 7.001,90), correspondientes al mes de mayo de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSNOA S.A. ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.484 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 110/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 6761/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL VEINTITRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 24.023,98) correspondientes al mes de mayo de 1999, por incumplimientos a lo

dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.483 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 111/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7303/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.943,63) correspondientes al mes de septiembre de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE" ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.482 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 112/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7145/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDESUR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS ($ 231.747,14) correspondientes al mes de agosto de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.481 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 113/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7139/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 10.332,91) correspondientes al mes de agosto de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.480 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 114/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7295/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDELAP S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCO MIL VEINTICINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 5.025,29) correspondientes al mes de septiembre de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.479 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 115/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7304/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.585,88) por incumplimiento, durante el mes de septiembre de 1999, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.478 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 116/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7147/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDELAP S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS ($ 1.034,05) correspondientes al mes de agosto de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.477 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 117/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7927/00

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el Canon Mensual a abonar a "YACYLEC S.A." en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 2.679.868,68), para el período 01 de marzo de 2000 al 31 de agosto de 2000 de conformidad con los valores de los conceptos establecidos en el Anexo a la presente Resolución de la que forma parte integrante. ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.476 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 118/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7928/2000

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el Canon Mensual a abonar a L.I.T.S.A. en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 2.673.938,36), para el período 01 de marzo de 2000 al 31 de agosto de 2000 de conformidad con los valores de los conceptos establecidos en el Anexo a la presente Resolución de la que forma parte integrante. ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.474 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 119/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7449/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.667,58) correspondientes al mes de octubre de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE" ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.473 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 121/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7455/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 31.010,63) correspondientes al mes de octubre de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.493 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 122/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7293/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSPA S.A. en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.450,14), correspondientes al mes de septiembre de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A." ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.492 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 123/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 4540/98

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Regular el precio asociado al CANON por la operación y mantenimiento a realizar por "DISTROCUYO S.A." del banco de capacitares - compensación paralelo - de 45 MVAr conectado al arrollamiento terciario del transformador de 150 MVA en la estación transformadora (E.T.) San Juan, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MAS IVA ($ 4.580 + IVA) por mes, con los reajustes de acuerdo a la fórmula monómica e índices utilizados para el ajuste de la remuneración, según lo establecido en su Contrato de Concesión; 2) El CANON por operación y mantenimiento será facturado por CAMMESA, durante el período de amortización, a los beneficiarios de la ampliación en igual proporción que la aprobada por la Resolución ENRE Nº 688/98; 3) El Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones correspondiente a esas instalaciones, durante ambos períodos amortización y explotación, será el establecido en el Contrato de Concesión de "DISTROCUYO S.A."; 4) El monto de las sanciones aplicadas ante indisponibilidades de este equipamiento, calculadas como se determinó en el ARTICULO 3 se acreditarán, durante el período de amortización, a los usuarios que resulten beneficiarios de la ampliación; y posteriormente durante el período de explotación, a los usuarios del sistema de transporte que participen en el pago de cargo por operación y mantenimiento de las instalaciones objeto de la ampliación; 5) La remuneración aprobada en el ARTICULO 1º corresponde que sea percibida por "DISTROCUYO S.A." a partir de la entrada en servicio comercial de las instalaciones de compensación capacitiva en la E.T. San Juan ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 10/3 Nº 310.491 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 124/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7232/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la modificación al artículo 3 de los Estatutos Sociales de "LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA", el que quedará redactado como sigue: "ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto construir, operar, mantener y prestar servicios de transporte de electricidad del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá. En particular podrá presentar una oferta para el Concurso Público Internacional para la adjudicación del o de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá (Provincia de Corrientes), utilizándose en el presente para una mayor precisión las definiciones contenidas en el Artículo 1.4. de su Pliego de Bases y Condiciones. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros todas las actividades tendientes al ejercicio de todos los derechos y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y/o accesorias originadas en el Contrato de Electroducto a celebrarse con la Unidad Especial de Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) y toda otra obligación emergente del Concurso. Asimismo, la sociedad podrá participar en concursos públicos o licitaciones, o celebrar contratos, para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica; prestar servicios de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, de ingeniería y concepción de proyectos, de asesoramiento y de consultoría vinculados con el transporte de energía eléctrica, tanto en el país como en el exterior. Los contratos de construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, requerirán previa aprobación por el ENRE. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas relativas a su objeto o que sean consecuencia directa o indirecta de la Contratación objeto del Concurso. Quedan incluidas todas las actividades de mantenimiento, construcción, reparación de la infraestructura necesarias para el cumplimiento del objeto social. b) Servicios: Prestar servicios de mantenimiento y operación conforme al Contrato de Electroducto, o de otros contratos que se celebren y las reglamentaciones vigentes. c) Comerciales: La compra, venta, locación, importación, exportación, distribución y permuta de bienes de todo tipo relacionados con su objeto social. d) Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, descontar, endosar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants y demás instrumentos financieros. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitación alguna, y operar en las bolsas y mercados de valores del país y del extranjero. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley Nº 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. Por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo ser en moneda extranjera y convertirse en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Las obligaciones negociables se sujetarán al régimen de la Ley Nº 23.576 y sus modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.962 y sus reglamentaciones presentes y futuras. e) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social y que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto."; 2) Aprobar la modificación al artículo 4 de los Estatutos Sociales de "LITSA", resultando el texto del nuevo artículo: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos tres millones ($ 3.000.000) representado por 30.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez centavos ($ 0,10) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y divididas en acciones Clase "A" y acciones Clase "B". El 51% de las acciones representativas del capital social, pertenecerán a la Clase "A". Dichas acciones no podrán ser objeto de prenda distinta a la constituida como garantía de la ejecución de las obligaciones de operación y mantenimiento asumidas por esta sociedad en virtud del Contrato de Electroducto y tampoco podrán ser otorgadas en garantía a terceros. El 49% restante del capital social estará compuesto por acciones Clase "B". Dichas acciones

podrán ser objeto de gravámenes en todo momento. La Clase “A” estará subdividida en las subclases “A1”, “A2”, “A3” y “A4” pudiendo la Asamblea crear otras subclases de acciones. La Clase “B” estará subdividida en las subclases “B1”, “B2”, “B3” y “B4” pudiendo la Asamblea crear otras subclases de acciones o suprimir algunas de las existentes. Las acciones de cada subclase tendrán las mismas características que las de la clase a la cual pertenecen”; 3) Aprobar la modificación al artículo 10 de los Estatutos Sociales de “LITSA”, resultando el texto del nuevo artículo: “ARTICULO DECIMO: Directorio: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 10 miembros titulares pudiendo elegirse hasta igual número de miembros suplentes, los que serán designados por la Asamblea para reemplazar a los titulares de su misma clase en caso de ausencia o impedimento de éstos. Las subclases “A1” y “B1” elegirán en forma conjunta 5 directores titulares y hasta igual número de suplentes; las subclases “A2” y “B2” elegirán en forma conjunta 4 directores titulares y hasta igual número de suplentes; las subclases “A3”, “B3”, “A4” y “B4” elegirán en forma conjunta 1 director titular y hasta un suplente. A los fines de realizar la elección, las Asambleas especiales de Clases y Subclases de acciones deberán sesionar en forma simultánea. Si por cualquier motivo alguna de las clases de acciones no designara el o los Directores Titulares y Suplentes a los que tiene derecho, la Asamblea en pleno los designará por mayoría del 65% del capital presente. Cada Subclase podrá además, remover sus directores y reemplazar cualquier director designado por su subclase que haya sido removido o se ausente de su cargo por cualquier razón. El término de su elección es de un ejercicio pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores podrán ser removidos por una Asamblea de las subclases que los eligieron. La Asamblea fijará su remuneración de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio sesionará con la presencia de al menos seis de sus miembros y resolverá por mayoría de seis votos. Cuando no pueda adoptarse decisión válida sobre alguna cuestión tratada, cualquier director podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse dentro de los 10 días de convocada la misma para considerar el tema. En su primera reunión se designará un Presidente de entre los directores. El Presidente de la Sociedad será nombrado entre los directores designados en forma conjunta por las Subclases “A1” y “B1” y “A2” y “B2”, de forma tal que se alternen anualmente en la presidencia directores elegidos por dichas Subclases. No se designará Vicepresidente. En caso de ausencia temporaria del Presidente, el Directorio tomará las medidas necesarias para que sea reemplazado en el cargo por otro director, titular o suplente, designado por quien designó al presidente temporariamente ausente. En caso de empate el Directorio votará en el sentido propuesto por los directores elegidos en forma conjunta por las subclases “A1” y “B1”. El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses o las veces que el Presidente lo estime conveniente y/o a pedido de cualquier director, en cuyo caso la reunión deberá convocarse dentro de los siete días hábiles de recibida la petición por el Presidente. En garantía de sus funciones, los directores depositarán en la caja social la suma de Pesos trescientos $ 300 o su equivalente en títulos valores públicos”; 4) Instruir a “LITSA” a presentar ante este Ente Regulador una copia del texto ordenado de los Estatutos Sociales, incluida las presentes modificaciones, dentro de los 30 días de notificado el presente acto ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 10/3 Nº 310.490 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 125/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7747/2000

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar la transferencia de TRECE MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL ($ 13.770.000) acciones Clase “A”, categoría “A3” y DIEZ MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL (10.230.000) acciones Clase “B”, categoría “B3”, representativas del 6% de los votos y del 5,33% del capital, de “DUMEZ S.A.” a “IMPREGILO S.p.A.”; 2) Autorizar la transferencia de CUATRO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL (4.590.000) acciones Clase “A”, categoría “A3” y TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL (3.410.000) acciones Clase “B”, categoría “B3”, las que representan 2% de los votos y 1,77%, de “FERROCEMENTO RECCHI S.p.A.” a favor de “IMPREGILO S.p.A.”; 3) Instruir a “YACYLEC S.A.” a que ambas transferencias autorizadas por los artículos precedentes entren en vigencia a partir del día del otorgamiento de la autorización competente a este “ENRE”, tanto en cuanto a las acciones Clase “A” como para las acciones Clase “B”; 4) Instruir a “YACYLEC S.A.” a presentar ante este Ente Regulador una copia debidamente certificada del Libro de Registro de Accionistas, una vez incorporadas las modificaciones autorizadas ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 10/3 Nº 310.489 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 126/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 6732/99

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por “CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA” en relación a la interpretación que realiza el “ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD” acerca del cómputo del plazo de noventa (90) días previsto por el artículo 17 del los Estatutos Sociales de la referida empresa; 2) Aprobar la modificación al artículo 5 de los Estatutos Sociales de “CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA”, el que quedará redactado como sigue: “ARTICULO 5: El capital social se fija en la suma de $ 5.450.020 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veinte), representado por 307.754.180 Acciones Ordinarias Clase A, Nominativas No Endosables de $0,01.- de valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción; 235.347.620 Acciones Ordinarias Clase B, Nominativas No Endosables, de $ 0,01.- de valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción y 1.900.200 Acciones Escriturales Clase C de $ 0,01 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones de la Clase C representativas de hasta el 10% (diez por ciento) del capital social serán destinadas al Programa de Propiedad Participada establecido conforme al Capítulo III de la Ley 23.696. Todas las Acciones o algunas de sus clases podrán no ser representadas en títulos, en cuyo caso se suscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un Registro de Acciones Escriturales llevado por la Sociedad o un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada. La transformación de Acciones de las Clases “A” o “B” en Escriturales no Cartulares será resuelta por el Directorio. Las Acciones Clase “C” que hayan sido pagadas al Estado Nacional, en su caso, liberadas de la prenda y asignadas a los adquirentes serán de libre disponibilidad por parte de estos. La Autoridad de Aplicación podrá imponer limitaciones a la transmisibilidad, más extensas que el principio precedentemente enunciado. Dichas limitaciones serán temporarias y deberán constar como condiciones de emisión de las Acciones en los Estatutos Sociales, o dentro del Acuerdo General de Transferencia. Los sujetos adquirentes, una vez pagadas las Acciones Clase “C” o en su caso extinguidas las limitaciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, podrán: (a) establecer nuevas limitaciones a la transmisibilidad, mediante la celebración de un acuerdo vinculante para todos los sujetos adquirentes; o (b) desafectar dichas Acciones del Programa de Propiedad Participada, transformándolas en Acciones de libre transmisibilidad a terceros. Estas decisiones deberán tomarse por mayoría simple de sujetos adquirentes reunidos en Asamblea Especial convocada al efecto. Cada sujeto adquirente tendrá un voto y la decisión adoptada será obligatoria para todos ellos. En estos casos no está permitida la representación”; 3) Aprobar la modificación al artículo 6 de los Estatutos Sociales de “CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA”, incorporando la aclaración correspondiente en los términos expresados en los considerandos de la presente Resolución. Resultando el texto del nuevo artículo: “La emisión de acciones correspondiente a cualquier otro aumento futuro de capital deberá hacerse en proporción a las participaciones accionarias correspondientes a las Acciones Clase “A”, Clase “B” y Clase “C”. Todos los accionistas tendrán derecho a suscribir e integrar el aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Los accionistas Clases “A”, “B” y “C” tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que emita la sociedad y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y concordantes de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Las condiciones de emisión e integración de las Acciones Clase “C” no podrán ser más gravosas para sus adquirentes que las previstas para el resto de las Acciones. Las Acciones Clase “A”, “B” y “C” no suscritas en tiempo y forma podrán ser adquiridas en ejercicio del derecho de acrecer, por los Accionistas de otras Clases, en cuyo caso las Acciones así suscritas se convertirán de pleno derecho en Acciones de la Clase correspondiente a su suscriptor. De existir un remanente de acciones no suscrito, las mismas podrán ser ofrecidas a terceros. La proporción de acciones Clase “A” no podrá ser en ningún momento inferior al CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social”.

ARTICULO 4 — Aprobar la modificación al artículo 24 de los Estatutos Sociales de “CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA”. Resultando el texto del nuevo artículo: “El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses pudiendo celebrar reuniones en el extranjero en cuyo caso la sociedad se hará cargo de los costos de traslado de los Sres. Directores. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores.”; 5) Aprobar la modificación al artículo 33 de los Estatutos Sociales de “CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA”. Como resultado, el párrafo relativo a la modificación quedará redactado como sigue: “La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.”. Los restantes párrafos del mencionado artículo permanecerán sin modificaciones ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.488 v. 10/3/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 127/2000

ACTA Nº 515

Expediente ENRE Nº 7901/2000

Bs. As., 1/3/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Establecer la metodología de cálculo para la determinación de sanciones complementarias por persistencia en situaciones de incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 7.2.d), 7.2.e), 7.2.f), 7.3 y 7.5 del Anexo 24 “NORMA DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CARACTER COMERCIAL DEL MEM (SMEC)” de LOS PROCEDIMIENTOS de conformidad al Anexo a la presente Resolución, de la que forma parte integrante ... Firmado: ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/3 Nº 310.487 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre WL 442 obtenida por W-L Research, Inc.

Solicitante: W-L Research, Inc.

Representante legal: Monsanto Argentina S.A. (Eduardo R. López Mondo)

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio Nider

Fundamentación de novedad: WL 442 es un cultivar de reposo invernal grado 6.

Se diferencia del cultivar Tahoe, por las siguientes características:

	Tahoe	WL 442
Antracnosis	86% AR	65% AR
Fusariosis	74% AR	57% AR
Pulgón verde	59% AR	67% AR
Pilgón moteado	70% AR	80% AR

Fecha de verificación de estabilidad: 10/94

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 10/3 Nº 42.456 v. 10/3/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

2/3/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernando Raúl GONZALEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 8/3 Nº 310.129 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 29/2/2000

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— a FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio fiscal en calle Mendoza Nº 3146, Barrio Alta Córdoba, ciudad de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 30- 63951174-6, de la cual la señora AGUIRRE ROSA, con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27-07352033- 4, fuera Socia Gerente en el período comprendido entre el 07/90 a 09/93 —ambos inclusive—, de las que resulta:

Que del análisis oportunamente efectuado en relación a toda la documentación intervenida por esta Administración General y a la que posteriormente aportara la representante de la firma, se pudo advertir que la misma presentó declaraciones juradas del impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales mensuales Agosto a Diciembre de 1990 y Enero a Diciembre de 1991, omitiendo declarar operaciones de ventas y sus correspondientes débitos fiscales; y que por los períodos fiscales de Julio/90, Enero a Diciembre/92 y Enero a Septiembre/93 —ambos inclusive— no presentó declaraciones juradas no obstante hallarse obligada a hacerlo de conformidad con las disposiciones vigentes al respecto.

Que conforme lo previsto en los artículos 16, 17 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) a la empresa titular se le inició el procedimiento de determinación de oficio en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 07/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92 y 01/93 a 9/93, formulándole los cargos respectivos, procedimiento que concluyó con el dictado de la resolución determinativa de oficio Nº "D" 21/99 (DV RRCO) de fecha 05/04/99, la que fuera notificada a la firma mediante el procedimiento establecido por el artículo 100, inciso b) de la ley procedimental vigente, obrando en sede de esta Administración sita en Av. Colón 748/60, 1º Piso de esta ciudad, la totalidad de las actuaciones administrativas que originaron el proceso descripto, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, y según se desprende de las constancias obrantes en las aludidas actuaciones administrativas correspondientes a la contribuyente FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L., la señora AGUIRRE ROSA con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, Provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27-07352033- 4, integró la sociedad mencionada ostentando el carácter de Gerente al momento en que se generaron las obligaciones tributarias de la misma.

Que en consideración a lo expuesto y en virtud de la responsabilidad solidaria que como tal le corresponde atento a lo preceptuado en los artículos 6º, 7º y 8º inciso a) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), así como también a los fines de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 de la citada norma legal, en su quinto párrafo corresponde otorgar vista de las presentes actuaciones y de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 07/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92 y 01/93 a 09/93, a la Señora AGUIRRE ROSA**,** inscripta ante esta A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 27-07352033-4, en su carácter de Socia Gerente de la firma FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L., formulándole los siguientes cargos a fin de que manifieste por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en su condición de responsable solidario por los conceptos reclamados, o en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas las que se encuentran a su disposición en sede de esta Administración Federal, a los fines que estime pertinente:

— Haber presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos mensuales desde Agosto/90 a Diciembre/91, consignándose una base imponible incorrecta según lo constatado por los agentes fiscales, habiendo ingresado un impuesto inferior al correspondiente, según surge de la documentación localizada en el domicilio fiscal con motivo de la iniciación de la inspección con fecha 24/09/92.

— No haber presentado las declaraciones juradas del gravamen que nos ocupa por los períodos mensuales Julio/90 y desde Enero/92 a Septiembre/93, no obstante estar obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 23.349 y sus modificaciones de acuerdo a lo actuado por la fiscalización y correspondiendo en consecuencia instruir sumario por las infracciones señaladas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que del modo detallado con que los mismos obran descriptos se desprenden las infracciones dolosas que resultaran "prima facie", respecto de la firma Fábrica de Calzados Arguello S.R.L.

Que a resulta de lo expuesto se ha omitido ingresar el tributo en su justa medida y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 70, y 71 de la Ley Procedimental vigente, correspondiendo instruir sumario, a la Señora AGUIRRE ROSA-C.U.I.T. Nº 27-07352033-4, por la responsabilidad que en su carácter de responsable solidario pudiera competerle como socia Gerente, de la firma FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L.

Por ello y atento lo normado por los artículos 6º a 8º, 16, 17, 46, 47, 55, 70, 71, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y artículos 4º, 7º a 10 del Decreto Nº 618/97, Disposición Nº 383/97 (AFIP), Disposición Nº 68/98 (AFIP) y Disposición Nº 128/98 AFIP.

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista a la Señora AGUIRRE ROSA con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27-07352033-4, de las actuaciones Administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales Julio/90 a Diciembre/90, Enero a Diciembre/91, Enero a Diciembre/92, Enero a Septiembre de 1993, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o manifieste por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, todo ello en relación a la responsabilidad solidaria que le cabe por la deuda que mantiene la firma FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L. — C.U.I.T. Nº 30- 63951174-6.

ARTICULO 2º — Instruir sumario a la Señora AGUIRRE ROSA con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27- 07352033-4, como infractor de los deberes fiscales de carácter material que como responsable solidario le incumbían como socia gerente de la sociedad en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 citada, otorgándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos dispuestos por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 citada, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, deberá efectuar las pertinentes presentaciones en un todo de acuerdo con el sistema vigente a tal fin, las cuales surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos referidos en la presente se encuentran a su disposición en la División Revisión y Recursos de la Región Córdoba, sita en Av. Colón 748/60 —1º piso— Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, y que la contestación de la vista deberá hacerse directamente por ante la oficina de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva en la que se encuentra inscripta —con expresa mención del presente trámite—, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado debiendo cursar comunicación sobre la misma a esta oficina en el lugar y horario señalados.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar cualquier cambio de domicilio constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en la forma prevista a tal efecto.

ARTICULO 6º — Notifíquese mediante publicación de edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial. — Cr. Púb. JOSE DANIEL RAMON ARCE, Jefe División Revisión y Recursos.

e. 8/3 Nº 310.163 v. 14/3/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACYM se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. Nº 116 LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA MATRICULA Nº 13.667, COOPERATIVA OBREROS PUERTO BUENOS AIRES LIMITADA (COBPA) MATRICULA Nº 5216, COOPERATIVA DE VIVIENDA BALVANERA LIMITADA MATRICULA Nº 9837, COOPERATIVA DE INFORMES COMERCIALES LIMITADA LA INDUSTRIAL MATRICULA Nº 5436, COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL DEL TEATRO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, MATRICULA Nº 10.609, COOPERATIVA DE VIVIENDA EZEIZA LIMITADA MATRICULA Nº 9865, ARGENTA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, MATRICULA Nº 15.924, "WEAPON" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, MATRICULA Nº 16.134, COOPERATIVA DE VIVIENDA "RECONQUISTA" LIMITADA, MATRICULA Nº 10.766, COOPERATIVA DE TRABAJO MAS LIMITADA, MATRICULA Nº 16.138, "GRANJAS ACUATICAS" COOPERATIVA DE PRODUCTORES ICTICOLAS LIMITADA, MATRICULA Nº 19.292, COOPERATIVA DE TRABAJO FAENAS ARGENTINAS LIMITADA, MATRICULA Nº 11.287, COOPERATIVA DE PROVISION PARA LIBRERIAS Y PAPELERIAS MINORISTAS "CPLIP" LIMITADA MATRICULA Nº 13.913, COOPERATIVA DE TRABAJO "CHACARITA" LIMITADA MATRICULA Nº 11.199, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LANUS LIMITADA MATRICULA Nº 8982, COOPERATIVA DE TRABAJO VIAL 26 DE ABRIL LIMITADA, MATRICULA Nº 16.645, COOPERATIVA DE PELETEROS LIMITADA MATRICULA Nº 158, COOPERATIVA AGROPECUARIA "CHAZON" LIMITADA MATRICULA Nº 3289, COOPERATIVA DE VIVIENDA 'KILRUE" LIMITADA MATRICULA Nº 9874, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PARQUE ESPERANZA LIMITADA MATRICULA Nº 10152, CAJA DE CREDITO PALERMO COOPERATIVA LIMITADA MATRICULA Nº 2938, COOPERATIVA DE TRABAJO (INFOCOM) LIMITADA MATRICULA Nº 13.655, "PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS" COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION LIMITADA, MATRICULA Nº 3719, COOPERATIVA INDUSTRIAL DE PRODUCCION LIMITADA, (CROMOTEX) MATRICULA Nº 4461, COOPERATIVA DE TRABAJO EL MUNDO LIMITADA MATRICULA Nº 20.108, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGROSUDEM LIMITADA MATRICULA Nº 11.475, COOPERATIVA DE VIVIENDA AVELLANEDA LIMITADA MATRICULA Nº 9830, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA Y SERVICIOS TURISTICOS DE LA BOCA LIMITADA MATRICULA 8876. Desígnándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a los normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. F 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O.1991) - Fdo.: DRA. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 8/3 Nº 310.215 v. 10/3/2000